

**ACUERDO N° 023
5 DE OCTUBRE DE 2023.**

“Por el cual se conceden al Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Infotep de San Juan del Cesar - La Guajira, 60 días hábiles de licencia ordinaria, prorrogables por 30 días hábiles más a petición del interesado.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO NO. 006 DEL 15 DE MAYO DE 2017, EN SU ARTÍCULO 28, ESTATUTO GENERAL.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 006 del 15 de mayo de 2017, en su Artículo 28 señala entre las funciones del Consejo Directivo la siguiente:

“m) Conceder al Rector vacaciones, licencias y permisos no remunerados de acuerdo con la ley vigente”.

Que el Decreto 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, establece en el artículo 2.2.5.5.3. que las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:

“1.2. Ordinaria”.

PARÁGRAFO. *Durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.*

Que el Decreto 1083 del 2015, en su Artículo 2.2.5.5.5 señala la Licencia ordinaria así:



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

“La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de ésta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador.”

Que el señor **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, en calidad de Rector del Infotep, solicitó a los miembros del Consejo Directivo, se le conceda 60 días hábiles de licencia ordinaria, prorrogables por 30 días hábiles más.

Que lo anterior, debido al sensible fallecimiento de su padre, el señor **SANTANDER PEREZ REBOLLO (QEPD)**. Además de que ha venido siendo designado por más de 12 años ejerciendo el cargo de Rector, sin separarse del mismo, tal se adjunta certificación expedida por la Profesional Universitario Responsable del Proceso de Talento Humano, y el secretario del Consejo Directivo, en consecuencia, y en aras de cuidar su salud mental y emocional se hace necesario tomarse este periodo de descanso y reparación, por lo cual se considera justificable esta autorización para la aprobación de la Licencia solicitada.

Que la presente autorización no compromete recursos públicos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Infotep de San Juan del Cesar - La Guajira, 60 días hábiles de



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61**Teléfono:** 57 (5) 7740404**Web:** www.infotep.edu.co**Email:** infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

licencia ordinaria, prorrogables por 30 días hábiles más a petición del interesado, con efectos fiscales desde el día 10 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de licencia ordinaria comprende desde el 10 de octubre del 2023 hasta el día 11 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, puede renunciar a la presente licencia mediante escrito que deberá presentar ante el Consejo Directivo del Infotep San Juan.

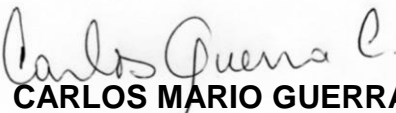
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación.

Expedido en San Juan del Cesar - La Guajira, a los (05) cinco días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA FUENTES DAZA
Presidente



CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO
Secretario

Proyectó: Elizabeth Mendoza, Proceso de Gestión Jurídica.



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia